



ACTA No 001 de 2024

AUDIENCIA DE POSESIÓN DE LIQUIDADOR

FECHA	13 DE NOVIEMBRE DE 2024
HORA	2:00 P.M.
LUGAR	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO GUAMO TOLIMA
DEUDOR	JOSÉ ALEJANDRO GARZÓN GASCA
LIQUIDADOR	ADRIANA PAOLA CHAAR SUAREZ representante legal de la empresa GCI GRUPO CONSULTOR INTEGRAL SAS
PROCESO	LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE
EXPEDIENTE	2019-00037

OBJETO DE LA DILIGENCIA

HORA DE INICIO: 2:26 P.M.

Audiencia de POSESIÓN DE LIQUIDADOR, Decreto 1167 DEL 2023 que modificó en algunas de sus partes el Decretó Único Reglamentario 1074 del 2015, Decreto 991 del 2018, artículo 10 en desarrollo de la Ley 1116 de 2006, Decretó 772 del 2020 el cual no está en vigencia en este momento, pero este proceso se dio inició con este tipo de normatividad y por ende se está dando la interpretación de Ley ultra activa.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

1. Instalación

- a. Protocolo
- b. Verificación de Asistencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

2. Desarrollo

a. Posesión del liquidador

3. Cierre

1. INSTALACIÓN

a. Protocolo

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Guamo da inicio a la audiencia de posesión de la liquidadora Dra. ADRIANA PAOLA CHAAR SUAREZ representante legal de la empresa GCI GRUPO CONSULTOR INTEGRAL SAS.

b. Verificación asistencia

PARTES:

SOLICITANTE/DEUDOR/:

NOMBRE:	JOSÉ ALEJANDRO GARZÓN GASCA (Asistió)
C.C. No.:	79.315.914 de Bogotá
DIRECCIÓN:	Calle 15 No. 16-41 Saldaña Tolima.
CELULAR:	314-2184491
E-MAIL:	agregadosalgar@gmail.com

APODERADOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE:	DR. JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ (No asistió)
C. C. No.:	79.570.607 de Bogotá



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

T. P. No.: 105.884 del C. S. de la J.
DIRECCIÓN: Avenida 19 # 108-45 of. 301 de Bogotá
CELULAR 3134244174
E-MAIL: jcurazan@urazanabogados.com

NOMBRE: **DRA. JAEL ANTONIA GÓMEZ CALLE (No Asistió)**
C. C. No.: 35.600.320 de Quibdó
T. P. No.: 112805 del C. S de la J.
DIRECCIÓN: Avenida 19 # 108-45 of. 301 de Bogotá
CELULAR 3182434300
E-MAIL: jaelgomez@urazanabogados.com

NOMBRE: **DR. EDWIN ANDERSON ACUÑA LOPEZ (Asistió)**
C. C. No.: 1013.594.126 de Bogotá
T. P. No.: 305527 del C. S. de la J.
DIRECCIÓN: Avenida 19 # 108-45 of. 301 de Bogotá
CELULAR 3167486629
E-MAIL: edwinacuna@urazanabogados.com

LIQUIDADOR:

EMPRESA: **GCI GRUPO CONSULTOR INTEGRAL SAS**
Nit: 900.383.024-4
REPRES/TE LEGAL: **ADRIANA PAOLA CHAAR SUAREZ (Asistió)**
C.C. No.: 1.019.035.290 de Bogotá
DIRECCIÓN: Calle 100 N° 19 A - 50 Of. 804 de Bogotá
TELEFONOS: 57-1- 6230906 – 6355565
CELULAR: 320-921-8749
E-MAIL: gerencia@gci.com.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ACREEDORES:

NOMBRE: BANCOLOMBIA S.A (No Asistió)
N.I.T.: 890903938-8
REPRESENT/LEGAL: DIEGO ALEJANDRO UESSERLER MORA
C.C.: 1.013.598420 de Bogotá
DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 14 A – 18 Piso 2 de Ibagué.
CELULAR: 2709900 ext. 77050.
E-MAIL: No Tiene

Se informa que la entidad Bancolombia S.A otorgó cesión a Reintegra conforme en el auto del 13 de septiembre del 2021, de igual manera, se advierte que el procurador judicial Dr. ANTONIO NUÑE ORTIZ renunció al poder conferido, tal como se evidencia mediante auto interlocutorio civil No. 246 del 14 de mayo del 2024.

NOMBRE: REINTEGRA S.A.S. (CESIONARIA DE BANCOLOMBIA en la obligación 4270086153 por \$38.327.819 y el No. 4270086152 por la suma \$21.397.583.
N.I.T.: 809003107-8
REPRESENT/LEGAL: ANDREA VARGAS ÁLVAREZ (No Asistió)
C.C.: 38.141.701 de Ibagué.
DIRECCIÓN: Carrera 5 No. 37 BIS Edificio FONTAINEBLAU de Ibagué.
CELULAR: 2641765 – 2663603 - 2663605.
E-MAIL: servicioalcliente@fgarantias.com,
notificación.reintegra@covinoc.com

Se advierte que el procurador judicial Dr. ANTONIO NUÑE ORTIZ renunció al poder conferido, tal como se evidencia mediante auto interlocutorio civil No. 246 del 14 de mayo del 2024.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

NOMBRE: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (No Asistió)
N.I.T.: 809003107-8
REPRESENT/LEGAL: ANDREA VARGAS ÁLVAREZ (No Asistió)
C.C.: 38.141.701 de Ibagué.
DIRECCIÓN: Carrera 5 No. 37 BIS Edificio FONTAINEBLAU de Ibagué.
CELULAR: 2641765 – 2663603 - 2663605.
E-MAIL: servicioalcliente@fgarantias.com

Sin apoderado judicial por el Fondo Nacional de Garantías S.A. Se deja constancia que la Dra. Janeth Zulay Tibocha Rodríguez allegó mensaje de datos¹ el 02 de diciembre de 2020 manifestando que no hay deudas pendientes a cargo del señor JOSÉ ALEJANDRO GARZÓN GASCA, situación que deberá verificar el liquidador.

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. (No Asistió)
N.I.T.: 890.300.279-4
REPRESENT/LEGAL: EDISSON EDUARDO PATARROYO HERNÁNDEZ (No Asistió)
C.C.: 1.103. 607.239 de Bogotá.
DIRECCIÓN: Carrera 13 No. 26 A – 47 Piso 3 de Bogotá.
CELULAR: N.A.
E-MAIL: djuridica@bancodeoccidente.com.co

APODERADO PRINCIPAL DE BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NOMBRE: DR. EDUARDO GARCÍA CHACHÓN (No Asistió)
C. C. No.: 79781349
T. P. No.: 102688 del C. S de la J.

¹ A104



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DIRECCIÓN: Cra 13 No. 29-41 Oficina 217 Parque Central
Bavaria de Bogotá
Celular: 601-743107
E-MAIL: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

APODERADO SUSTITUTO DE BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NOMBRE: DR. MARÍA ALEJANDRA ARIZA MARTÍNEZ (Asistió)
C. C. No.: 1.014.301.286 de Bogotá.
T. P. No.: 360.553 del C. S de la J.
DIRECCIÓN: Cra 13 No. 29-41 Oficina 217 Parque Central
Bavaria de Bogotá
Celular: 319-744-5656
E-MAIL: alejandra.ariza2121@gmail.com

NOMBRE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (No Asistió)
N.I.T.: 860034594-1
REPRESENT/LEGAL: NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA
C.C.: 79.874.338 de Bogotá.
DIRECCIÓN: calle 10 No. 5 08 de la ciudad de Neiva.
CELULAR: 315 3045434
E-MAIL: notificbancolpatria@colpatria.com

APODERADO PRINCIPAL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NOMBRE: DR. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA (No Asistió)
C. C. No.: 7.699.039 de Neiva.
T. P. No.: 102.611 del C. S de la J.
DIRECCIÓN: Calle 9 No. 5 -92 Edificio Santa Ana Oficina 303.
Celular: 315-3262728
E-MAIL: cfsandino@hotmail.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

APODERADO SUSTITUTO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NOMBRE: DR. JHON ORTIZ OBANDO (No Asistió)
C. C. No.: 1.124.861.998 de Mocoa Putumayo.
T. P. No.: 358.132 del C. S de la J.
DIRECCIÓN: Calle 9 No. 5 -92. Edificio Santa Ana Oficina 303 de Neiva Huila
Celular 3174548675
E-MAIL: j.alexanderortiz@outlook.com

APODERADA SUSTITUTA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NOMBRE: DR. DANIELA CAROLINA ARGOTE CERÓN (Asistió)
C. C. No.: 1.082.779.565 de San Agustín.
T. P. No.: 376.981 del C. S de la J.
DIRECCIÓN: Carrera 5 No. 10-38 Oficina 902 Neiva Huila
Celular 318-248-9447
E-MAIL: danielacarolinaceron@gmail.com

NOMBRE: FALABELLA. (No Asistió)
N.I.T.: 900.047981-8
REPRESENT/LEGAL: No reporta
C.C.: No reporta
DIRECCIÓN: Av. 19 No. 120 – 71 Bogotá.
CELULAR: No reporta
CORREO: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

SIN APODERADO POR FALABELLA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

NOMBRE: GRUPO ÉXITO. (No Asistió)
N.I.T.: 890.900.608-9
REPRESENT/LEGAL: No reporta
C.C.: No reporta
DIRECCIÓN: Cra. 59 A No. 79 – 30 éxito Calle 80.
CELULAR: No reporta
E-MAIL: conciliacion.juridica21@serlefin.com

SIN APODERADO GRUPO ÉXITO.

NOMBRE: RAMMSES HERNÁNDEZ RAMÍREZ. (No asistió)
C.C.: 80.240.287 de Bogotá.
DIRECCIÓN: Carrera 8 No. 16 – 88 Oficina 703.
CELULAR: 310-6490078
E-MAIL: saturhijo@hotmail.com

APODERADA RAMMSES HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

NOMBRE: DRA. BLANCA AZUCENA RAMÍREZ DE HERNÁNDEZ.
(No Asistió)
C. C. No.: 51.577.569 de Bogotá.
T. P. No.: 99.106 del C. S de la J.
DIRECCIÓN: Carrera 8 No. 16 – 88 Oficina 703 de Bogotá
Celular: 310-2675248
E-MAIL: azuramehe9910@hotmail.com

NOMBRE: GERMÁN CARRILLO ACOSTA. (No Asistió)
C.C.: 17.413.716 de Acacias – Meta.
DIRECCIÓN: Calle 7 No. 39-66 quinta etapa Barrio Esperanza.
CELULAR: 312-5126727
E-MAIL: litigantegermancarrillo@gmail.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SIN APODERADO GERMÁN CARRILLO ACOSTA.

NOMBRE: ROSSEBEL RAMÍREZ IBÁÑEZ. (No Asistió)
C.C.: 93.121.438 de Saldaña
DIRECCIÓN: Av. 1ra No. 25 – 52 Ibagué Tolima.
CELULAR: 3158089452
E-MAIL: No tiene.

APODERADO JUDICIAL DE ROSSEBEL RAMÍREZ.

NOMBRE: DR. DAGOBERTO HERNÁNDEZ MADRIGAL. (No Asistió)
C. C. No.: 14.219.485 de Ibagué.
T. P. No.: 141.598 del C. S de la J.
DIRECCIÓN: Carrera 4 No. 11 – 40 Oficina 704 de Ibagué
Celular 3176801210
E-MAIL: dhm5710@hotmail.com

NOMBRE: FABIÁN GONZÁLEZ SALINAS. (No Asistió)
C.C.: 93.290.626
DIRECCIÓN: Calle 14 A No. 13-59 Saldaña Tolima.
CELULAR: No reporta
E-MAIL: linarocio1980@yahoo.es

Sin apoderado que represente al sr. FABIAN GONZALEZ SALINAS.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

NOMBRE: ADRIANA AVENDAÑO CARTAGENA. (No Asistió)
C.C.: 65.697.896
DIRECCIÓN: Cra. 5 sur No. 83 – 100 Ibagué Tolima.
CELULAR: 56930986218
E-MAIL: adrianaavendanocartagena@gmail.com

NOMBRE: GOBERNACIÓN DEL META.
N.I.T.: 892000148-8
REPRESENT/LEGAL: LIDA SUSANA GUTIERREZ MUÑOZ – secretaria
Jurídica del Departamento del Meta (No Asistió)
C.C.: 52.158.971 de Bogotá
DIRECCIÓN: Carrera 33 No. 38 – 45/Edificio Gobernación del
Meta
CELULAR: 068 681858500.
CORREO: insolvencia@meta.gov.co

APODERADA JUDICIAL DE GOBERNACIÓN DEL META.

NOMBRE: DRA. OSCAR SANTIAGO CALIXTO RINCÓN (asistió)
C. C. No.: 74.185.648
T. P. No.: 145.425 C. S de la J.
DIRECCIÓN: Carrera 33 No. 38 – 45/Edificio Gobernación del
Meta
Celular: 311-461-0920
E-MAIL: insolvencia@meta.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

NOMBRE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA. (No asistió)
N.I.T.: 800100140-4
REPRESENT/LEGAL: HERNAN RIVERA
C.C.: 93.150.692 Saldaña
DIRECCIÓN: Calle 16 No. 16 – 18 Edificio municipal de Saldaña.
CELULAR: 2266035 ext. 101-102
E-MAIL: notificacionjuridical@saldanatolima.gov.co
alcaldia@saldana-tolima.gov.co

AUTO: PRIMERO: INCORPORAR en seis (06) folios útiles (3.039 a 3.044² C2. Cont. C.1 según índice digital), los documentos aportados por el Alcalde del Municipio de Saldaña Tolima, relacionados con el mensaje de datos, cédula de ciudadanía y el acta de posesión del mismo, igual manera, el poder conferido al Dr. **SANIN MORALES PALACIOS. SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica al Dr. **SANIN MORALES PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.056.779 de Bogotá y T.P. No 198.336 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial del municipio de Saldaña Tolima, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS: Sin Recurso.

APODERADO JUDICIAL DE SALDAÑA TOLIMA.

NOMBRE: DR. SANIN MORALES PALACIOS (asistió)
C. C. No.: 80056779 de Bogotá
T. P. No.: 198.336 C. S de la J.
DIRECCIÓN: carrera 3 No. 8-74 de Purificación Tolima
Celular 315-315-6943
E-MAIL: saninmp.abogado@gmail.com

² A539



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

NOMBRE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (cesionaria de fondo nacional de garantías del crédito instrumentado en la obligación 7100004491 (BANCO DE OCCIDENTE) - homologada CISA 10655000429 cedida a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, quien a su vez la había adquirido mediante subrogación parcial de BANCO DE OCCIDENTE)

N.I.T.: 860042945 -5

REPRESENT/LEGAL: ANA MARIA MELO HURTADO (No asistió)

C.C.: 1018413262 de Bogotá

DIRECCIÓN:

CELULAR:

E-MAIL: financiera@cisa.gov.co

APODERADO CENTRAL DE INVERSIONES

NOMBRE: DR. NOEL VICENTE PALACIOS (No asistió)

C. C. No.: 2955458

T. P. No.: 124.846 C. S de la J.

DIRECCIÓN: Cra. 33 No. 38 - 45 Villavicencio Meta.

Celular: 3114475843

E-MAIL: npalacios@cisa.gov.co; sbernal@cisa.gov.co

NOMBRE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. (cesionaria de banco Falabella al GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S. HOY GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. de la obligación No. 8143184708)

N.I.T.: 860042945 -5

REPRESENT/LEGAL Y



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

APODERADO: OSCAR MAURICIO PELÁEZ (No asistió)
C.C.: 93.300.200 de Líbano Tolima
TP: 206.980 del C. S de la J.
DIRECCIÓN:
CELULAR:
E-MAIL: financiera@cisa.gov.co

NOMBRE: SERLEFIN S.A (cesionaria de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. según lo solicitado por el deudor y lo manifestado por la misma empresa)³
N.I.T.: 830044925-8

REPRESENT/LEGAL ASUNTOS JUDICIALES: MARIA LEONOR ROMERO CASTEBLANCO (No asistió)
CC. REP. LEGAL: 51958934 de Bogotá
DIRECCIÓN: Calle 32 A # 19-13 Teusaquillo- Bogotá DC
CELULAR: 01-7431238 Ext. 1152
E-MAIL: notificacionjudicial@serlefin.com-
maria.romero@serlefin.com

AUTO: PRIMERO: INCORPORAR en diecinueve (19) folios útiles (3.020 a 3.038⁴ C2. Cont. C.1 según índice digital), los documentos aportados por la representante Legal para asuntos judiciales de SERLEFIN S.A.S., relacionados con mensaje de datos, certificado de existencia y representación de la empresa, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el poder conferido al Dr. **CARLOS JULIÁN HERNÁNDEZ TÉLLEZ. SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica al Dr. **CARLOS JULIÁN HERNÁNDEZ TÉLLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.014.258.682 de Bogotá y T.P. No 327.049 del C. S. de la J., para actuar como

³ A358 y A449

⁴ A538



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

apoderado judicial de la empresa SERLEFIN S.A.S., de conformidad con el poder aquí conferido.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS: Sin recursos.

APODERADO SERLEFIN S.A.

NOMBRE:	DR. CARLOS JULIÁN HERNÁNDEZ TÉLLEZ (Asistió)
C. C. No.:	1.014.258.682 de Bogotá
T. P. No.:	327.049 C. S de la J.
DIRECCIÓN:	Carrera 7 No. 77-07 Edificio 777 piso 10 Oficina 1003 de Bogotá
Celular	313-358-0956
E-MAIL:	insolvensiascp@serlefin.com

2. DESARROLLO

HORA DE INICIO: 3:26 P.M

a. POSESIÓN LIQUIDADOR

A través de la Herramienta Virtual (TEAMS PREMIUS) se presenta la doctora **ADRIANA PAOLA CHAAR SUAREZ** representante legal de la empresa **GCI GRUPO CONSULTOR INTEGRAL S.AS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.035.290 de Bogotá, con el fin de tomar posesión como liquidadora de la persona natural comerciante **JOSÉ ALEJANDRO GARZÓN GASCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.315.914 de Bogotá, designación efectuada mediante auto del 16 de septiembre de 2024⁵.

⁵ AD521



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

El liquidador declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo. Aunado al pago de la póliza de que trata el art. **2.2.2.11.8.1. del DECRETO 2130 DE 2015**, la cual, fue establecida, en el numeral tercero del resuelve del auto de fecha 28 de marzo de 2022, estimada en el 0,3% del valor total de los activos **del deudor en proceso de liquidación judicial simplificada**, esto es, la suma **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.524.500,00)**,⁶, para asegurar su responsabilidad y amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, **póliza que deberá ser aportada al proceso dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la realización de la presente audiencia para su aprobación.** Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y, en ningún caso, podrán ser pagados ni financiados por la persona comerciante concursada.
2. Que no se encuentra impedida, inhabilitada o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el Decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Que, al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.
4. Que a la fecha no se encuentra en trámite su remoción del cargo de auxiliar de justicia en otros procesos en los que haya sido designada como tal.
5. La liquidadora manifiesta que no está incurso en las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

La liquidadora, con la suscripción de la presente acta, se compromete a cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en el Decreto Legislativo 772 de 2020

⁶ A373 C2 CONT. C1 ID



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto que decretó la terminación del proceso de reorganización comercial y ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de fecha 28 de marzo de 2022⁷ y se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, así mismo declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, que a continuación se le indican que refieren a los mismos criterios establecidos en la Resolución 130-000161 de 2016 expedido por la Superintendencia de Sociedades.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso.

La liquidadora deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo a lo anterior, La liquidadora autoriza que se le envíe al correo electrónico: liquidacionjosealejandrogarzon@gmail.com cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que la liquidadora deba enviarle a este Despacho Judicial, deberán ser remitidas al correo electrónico j02ccguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La liquidadora se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.

La liquidadora también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

⁷ A373 C2 CONT. C1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Adicionalmente, la liquidadora dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez.

La liquidadora reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Así mismo, la liquidadora, deberá habilitar una página web en la que se publique como mínimo: 1. El estado actual del proceso de liquidación judicial simplificada. 2. Los estados financieros básicos del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información debe actualizarse dentro de los primeros diez días de cada trimestre. 3. Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso. 4. Los informes y demás escritos que el auxiliar de justicia presente al juez del concurso.

Finalmente se advierte que, para los efectos de la constitución y gestión de títulos de depósito judiciales en del proceso de liquidación judicial simplificada de la persona natural comerciante **JOSÉ ALEJANDRO GARZÓN GASCA**, el número de proceso es: 73319310300220190003700.

HONORARIOS DEL LIQUIDADADOR: Para la fijación de los honorarios de la LIQUIDADORA posesionada en esta diligencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.2.11.7.4 del decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, modificado por el art 43 del decreto 1167 de 2023, atendiendo a la categoría C⁸, por encontrarse en dicho rango los activos del deudor persona comerciante JOSÉ ALEJANDRO GARZÓN GASCA y la forma de pago será la dispuesta en numeral 2.2.2.11.7.5. modificado por el art. 44 del Decreto 1167 de 2023.

Conforme lo anterior y a las circunstancias del caso, el Despacho fija como honorarios a la LIQUIDADORA designado, la suma equivalente 789,4UVT, esto es,

⁸ Rango por activos en unidad de valor tributario UVT hasta 263.120,2



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS M/TE (\$37.153.111,00), los cuales serán cubiertos de la siguiente forma:

1. PRIMER PAGO: Corresponde a título de anticipo 526,3 UVT que deberán ser cubiertos por el deudor, en la fecha del vencimiento del término para la presentación del proyecto de calificación y graduación de créditos del deudor en proceso de liquidación y del inventario valorado, equivalente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$24.770.309,5)**.

2. SEGUNDO PAGO: corresponde al 40% del valor restante sin cancelar, esto es, la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$4.953.120,6)**, esto se debe pagar en la fecha de ejecutoria de la providencia por medio de la cual se aprueba la calificación y graduación de créditos y el inventario valorado de bienes.

3. TERCER PAGO: corresponde al 60% del valor restante de los honorarios de la liquidadora tras el análisis correspondiente efectuado por el juez en relación con la gestión de la liquidadora de conformidad con la liquidación de liquidadores contenida en el presente decreto, que para el momento sería la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$7.429.680,9)**.

En el evento en que la liquidadora enajene los activos por un monto superior al de el avalúo, en la misma providencia que apruebe la rendición de cuentas se ajustarán los honorarios fijados en la proporción correspondiente de acuerdo con el criterio del juez.

Finalmente, en cumplimiento con lo establecido en el art. **2.2.2.11.6.3** del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, modificado por el artículo 39 del decreto 1167 de 2023, se le conmina al señor **JOSÉ ALEJANDRO GARZÓN GASCA**, en su condición de promotor relevado a entregar a liquidadora Dra. ADRIANA PAOLA CHAAR SUAREZ representante legal de la empresa GCI GRUPO CONSULTOR INTEGRAL SAS designada en su reemplazo, la totalidad de la información y los bienes que tenga en su poder con ocasión del ejercicio del cargo y presentar la rendición de cuentas de su gestión dentro de los **cinco (5) días siguientes** a su retiro, so pena de ser sancionado por parte del juez del proceso con multas, en los términos previstos en el numeral 5 del artículo 5 de la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Ley 1116 de 2006, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias que puedan iniciarse en su contra.

Por lo anterior se fija como fecha para dicha diligencia entre el promotor deudor relevado y la liquidadora para el 18 de noviembre de 2024, donde deberán elevar acta de dicha diligencia y remitirla al expediente, a más tardar el 20 de noviembre de 2024.

Finalmente, y en cumplimiento con lo establecido en el art. **2.2.2.11.6.3.** del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, se le conmina al señor **JOSÉ ALEJANDRO GARZÓN GASCA**, en su condición de promotor relevado, a entregar toda la información y bienes que tenga en su poder con ocasión del ejercicio del cargo y rinda cuentas de su gestión dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su retiro so pena de las sanciones a que haya lugar por su incumplimiento.

Se deja constancia que el audio ha sido grabado por los medios que ha brindado la Rama Judicial por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del aplicativo TEAMS PREMIUS. La custodia de los elementos técnicos de grabación al igual que la grabación y la logística está a cargo de la secretaria ad-hoc, designada para tal efecto.

Así mismo, se deja constancia que se garantizaron los derechos de quienes en ella intervinieron, además, téngase en cuenta, que hacen parte integral de esta acta, el control de asistencia, la grabación de la audiencia compuesta por varias partes.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma por la secretaria ad-hoc y la juez para constancia.

HORA DE TERMINACIÓN: 3:56 P.M



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL SECRETARIO AD-HOC,

LUZ XIMENA SANCHEZ PERALTA

LA JUEZ,

CLAUDIA ESPERANZA CASAS TOBITO

Este documento fue generado con firma escaneada conforme lo permite el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 reglamentado por el Decreto [2364](#) de 2012, ante la falta de disponibilidad de firma electrónica por fallas en el aplicativo de la rama judicial hoy 14 de octubre de 2024

Para verificación de documento:

Solicite el link del proceso en el correo electrónico j02ccquamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado el 14 de octubre de 2024